

CONDICIONES DEL LOCAL

- Los alimentos para animales deben ser almacenados en un lugar limpio, seco, sin humedad y sobre pallets.
- El techo no debe presentar roturas ni goteras y los desagües pluviales deben estar en condiciones adecuadas para canalizar el agua de lluvia.
- Los pisos deben ser de un material que permita su correcta limpieza.
- Los pisos y paredes no deben presentar roturas o grietas

AMBIENTE EXTERIOR

El perímetro externo inmediato, debe estar limpio y sin acumulo de materiales en desuso, a fin de evitar el anidamiento de plagas.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO



- El almacenamiento de los alimentos debe estar separado de los productos potencialmente contaminantes, como productos veterinarios, plaguicidas, cueros etc.
- Los alimentos deben almacenarse de tal forma que permita una correcta limpieza y control de plagas.
- Deben almacenarse de forma que permita la identificación de los lotes y una adecuada rotación, de manera que "el que primero entra primero sale" y así evitar el vencimiento de los alimentos.

EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON CURASEMILLAS

- En caso de que se cure semilla en el lugar, debe realizarse a una distancia suficientemente lejana de la zona de almacenamiento de alimentos.
- Los pallets y los bolsones que hayan sido utilizados para almacenar semillas curadas, no pueden tener contacto con los alimentos.



EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA RUMIANTES* CON HARINAS DE CARNE Y SIMILARES

- No pueden estar presentes en el local ni comercializarse, productos derivados de rumiantes como por ejemplo harinas de carne y similares.
- Los alimentos para rumiantes deben estar separados de otros alimentos que contengan en su composición harinas de carne y similares, como por ejemplo los de mascotas.
- En caso de que se fraccionen alimentos para mascotas, deben emplearse utensilios exclusivos para este fin (cucharas, palas).

* *Rumiantes: Bovinos, Ovinos, Caprinos*

IMPORTANTE RECORDAR

- Todo establecimiento que almacene alimentos para rumiantes deberá estar habilitado y controlado por la DGSA. (Dec. 241/004; Dec. 281/013).-
- Todos los alimentos para animales que se comercialicen en el país, deberán estar registrados ante la DGSA (Dirección General de Servicios Agrícolas). (Dec. 328/93).- (EXCEPTO LOS GRANOS TAL CUAL).-
- Está prohibida la libre comercialización de los siguientes subproductos provenientes de rumiantes: harina de carne, de carne y hueso, de hígado y de sangre; cenizas de hueso, grasas; sebos y chicharrones. (Art. 18 Dec. 128/004)
- Está prohibida la utilización de curasemillas para tratar granos que se destinen a alimentación animal o humana, ni para industrialización. El lavado no elimina el tóxico de la semilla tratada. (Dec. 149/77 - Art. 49).-

Por consultas:

Email: jmartirena@mgap.gub.uy

Tel: 23098410 Int. 254



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General de
SERVICIOS AGRÍCOLAS

División Inocuidad
y Calidad de Alimentos

REQUISITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

